

forma de la N-340 (Tabernas) a la C-323 (Olula del Río).
Tramo: Tahal-Macael» (JA-4-AL-119). 3.847

Resolución de 12 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de complementario de reparaciones en el grupo de 150 viviendas «Manuel Sagrado» en Córdoba. (CO-85/08-U). 3.847

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de noviembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: carretera de la comarcal 341 a Puente de la Venta, en Teba (Málaga), declarada de urgencia según Decreto 226/1985, de 16 de octubre (85.109). 3.847

Resolución de 27 de noviembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: camino de explotación en el t. municipal de Espera (Cádiz), declarado de urgencia según Decreto 226/

1985, de 16 de octubre (85.090). 3.847

Resolución de 4 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: electrificación rural en la zona del Realengo (Málaga) declarado de urgencia según Decreto 226/1985, de 16 de octubre, sujeta al Plan de Empleo Rural (85.061). 3.848

Resolución de 4 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 3.848

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 2 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del suministro de una Unidad Móvil de Reconocimiento Médico, para los centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía. 3.848

Corrección de errores de la Resolución de fecha 29 de octubre de 1985, por la que se adjudican definitivamente varias obras. (BOJA núm. 105, de 8.11.85). 3.848

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 28 de noviembre de 1985, por la que se somete a información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa, con motivo de la obra: «mejora local. Adecuación de obras de fábrica en la carretera AL-110. Ramal de N-430 al Puerto de Roquetas de Mar, p.k. 0,000 al 6,300». (JA-RF-AL-102). 3.849

Resolución de 9 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de la necesidad y

urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-I-J-108). 3.849

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS MAGISTERIO DE LOS BARRIOS

Convocatoria de Asamblea General. 3.850

COOPERATIVA DE VIVIENDAS LOS ROSALES

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 3.850

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 585/85, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 28 de noviembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 585/85, planteado por el Gobierno, ha acordado mantener la suspensión de la Orden objeto del mencionado conflicto, de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía,

por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en la Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, cuya suspensión se dispuso por providencia de 3 de julio pasado por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. - El Presidente del Tribunal Constitucional en funciones: Jerónimo Arozamena Sierra. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 112, de 28.11.85).

Advertidas erratas de publicación en texto de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 112, de 28 de noviembre de 1985), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página núm. 3288: Artº. 31.5, renglón segundo, donde dice «de Gobierno podrá autorizar comisión de servicios...», debe decir «de Gobierno podrá autorizar comisión de servicios...».

Pág. núm. 3288: Artº 34, renglón segundo, donde dice «con mérito especial para la adquisición...» debe decir «como mérito especial para la adquisición...».

Página 3292: in fine, se ha omitido:

«Angel M. López y López
Consejero de la Presidencia»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 252/1985, de 4 de diciembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales.

Creadas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 27/1983, de 9 de febrero, se integraron en las mismas los servicios provinciales que fueron transferidos con la publicación de los RR.DD 3490/81, de 29 de diciembre y 1551/84, de 20 de junio. La inadecuación de la estructura orgánica de los servicios transferidos para la ejecución de las directrices diseñadas por la Consejería en materias de su competencia, cuyo desarrollo corresponde a las Delegaciones Provinciales, hace imprescindible dotar a las mismas de una nueva estructura que les permita una más ágil y eficaz actuación en el desempeño de sus cometidos, acorde con las directrices señaladas. Lo que no impide la existencia de servicios ubicadas en la provincia que, por su naturaleza, mantendrán dependencia directa de los Servicios Centrales de la Consejería.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1°. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca son el órgano de representación y actuación política y administrativa de la Consejería en la provincia.

Artículo 2°. En cada una de las provincias del territorio andaluz existirá una Delegación Provincial integrada por los siguientes órganos superiores:

- a) El Delegado Provincial.
- b) La Secretaría General.
- c) La Jefatura de Servicios Técnicos.
- d) El Consejo Provincial de Dirección.

Así mismo dependerá del Delegado Provincial la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en los términos del artículo 18 del Decreto 257/1984, de 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Organismo.

Artículo 3°. El Delegado Provincial tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1°) Ostentar la representación política y administrativa de la Consejería en la provincia.
- 2°) Desempeñar la Jefatura superior del personal y servicios de la Delegación.
- 3°) Dirigir, coordinar y controlar toda la actividad administrativa de los servicios que la integran, para el desarrollo de los programas de actuación de la Consejería.
- 4°) Ejercer las demás facultades que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales o le encomiende específicamente el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 4°. El Delegado Provincial que deberá reunir las condiciones establecidas en el Decreto 138/84, de 22 de mayo, será nombrado y separado libremente por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 5°. A la Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de Servicio, le corresponden las siguientes funciones:

- 1°) Asistir al Delegado Provincial en la dirección y coordinación de los servicios administrativos de él dependientes.
- 2°) Sustituir al Delegado Provincial en los casos de ausencia o enfermedad.
- 3°) La Jefatura inmediata de todo el personal de la Delegación.
- 4°) La administración de todos los medios patrimoniales y

financieros al servicio de la Delegación, y rendición de cuentas de su gestión.

5°) La elaboración de los estadísticas agrarias y alimentarias de la provincia, así como la información de precios y elaboración de estudios de coyuntura.

6°) La gestión de subvenciones, préstamos y demás ayudas.

7°) La gestión de los Registros y demás controles administrativos de las actividades agropecuarias y de servicios e industrias agrarias y alimentarias.

8°) Las demás funciones que se le atribuyan por disposiciones legales o que le encargue específicamente el Delegado.

Artículo 6°. A la Jefatura de los Servicios Técnicos que tendrá nivel orgánico de Servicio, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- 1°) Asistir al Delegado Provincial en la dirección y coordinación de los servicios técnicos de él dependientes.
- 2°) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de desarrollo agrícola, forestal y sanidad de los vegetales.
- 3°) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de desarrollo y sanidad animal.
- 4°) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de industrialización, comercialización y asociacionismo agrario.
- 5°) Ejercer las funciones técnicas atribuidas a la Delegación en materia de gestión de explotaciones y extensión agraria.
- 6°) Desempeñar los demás facultades que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales o le encomiende específicamente el Delegado Provincial.

Artículo 7°. En cada Delegación funcionará un Consejo Provincial bajo la presidencia del Delegado Provincial que, integrada por los Jefes superiores de la misma, deliberará sobre los asuntos en que se estime de interés el intercambio de información a efectos de la coordinación de decisiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca padrán cubrirse en la medida que permitan las plantillas presupuestarias correspondientes aprobadas anualmente. A estos efectos, previamente a los nombramientos o encargos que deban producirse para la provisión de tales puestos de trabajo, se requerirá informe vinculante de la Consejería de la Presidencia y de Hacienda.

Segunda: La estructura prevista en el presente Decreto queda condicionada a lo que en su momento se determine sobre relaciones y valoración de puestos de trabajo, así como a la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca se desarrollará lo establecido en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se designan vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial

de la Propiedad Urbana de Sevilla a D. Jerónimo Alarcón de la Lastra y Domínguez, D. Joaquín Gutiérrez Pérez, D. Eduardo Núñez Naranjo y D. Carlos Soto Camino.